--- Trelew, de diciembre de 2020.----------

- **VISTO Y CONSIDERANDO**: ----------

Que a fs. 895 se presenta C. D. S. L. M. A. SA y apela la sentencia definitiva de fs. 875/886vta., recurso concedido libremente a fs. 901.----------

-- Habiéndose puesto los presentes actuados a disposición de la parte recurrente a los fines previstos por los arts. 262 y 263 del CPCC (fs. 964) y estando debidamente notificada según constancia de fs. 966, la nombrada no fundó el recurso de apelación que le fuera concedido. ----------

---- En consecuencia corresponde declarar desierto el recurso de apelación interpuesto por C. de S. la M. A. SA, en mérito de lo dispuesto por el art. 269 del CPCC.----------

------ Por ello, la Sala "A" de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad deTrelew,

RESUELVE: ----------

-- DECLARAR desierto el recurso de apelación interpuesto a fs. 895 por C. D. S. L. M. A. SA, contra la sentencia definitiva de fs. 875/886vta, que fuera concedido a fs. 901. ------

--- La presente se dicta por dos miembros del Tribunal, por haber coincidencia de opinión y hallarse de licencia el restante vocal de Sala (arts. 7º y 8º de la Ley V nº 17).----------

--- Regístrese, notifíquese y sigan los autos según su estado.----------

REGISTRADA BAJO EL N° 47 SIC DE 2020. CONSTE. ----------